

tallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

4. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Brigadas y Sargentos Músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa, citado.

5. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

6. Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositan.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como Brigadas Músicas eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

7. Los Brigadas Músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 30 de abril de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncian vacantes de Corredor colegiado de Comercio en las plazas mercantiles de Badajoz, Huelva, Jaén y Toledo, que han de ser provistas por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores colegiados de Comercio que en cada una de las plazas mercantiles de Badajoz, Huelva y Jaén existe una vacante, y dos en la de Toledo —en total cinco vacantes—, que les corresponde ser provistas, en su día, por el turno de oposición restringida. A tal efecto los Corredores colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del citado Reglamento deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dichas vacantes, así como las que, en su caso, pudieran declararse desiertas, se proveerán por el turno de antigüedad absoluta en la Carrera.

Madrid 5 de mayo de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Secretario Contador en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se anuncia la plaza vacante de Secretario Contador en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de este Departamento para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Madrid, 6 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación.

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1962 una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Segura, que pasará a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo, con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo, y vacante en la actualidad, se convoca el oportuno concurso para la provisión de dicha vacante con sujeción a las siguientes bases:

1. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir los siguientes requisitos, que acreditarán en el momento oportuno, manifestando en sus solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas:

- Nacionalidad.—Ser español.
- Edad.—No haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo que se señale para la presentación de solicitudes.
- Titulación.—Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Aptitud física.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de su profesión.
- Inhabilitación.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Conducta.—No haber sido separado, por resolución de Tribunal de Honor, de Entidad alguna.
- Méritos especiales.—Se considerarán como méritos especiales el haber prestado servicio como Ingeniero de Montes en el propio organismo

2. Instancias

a) Plazo.—Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañada de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, se presentarán en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Segura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas solicitudes, dirigidas al Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, en los Gobiernos Civiles respectivos y en las oficinas de Correos.

b) Requisitos.—En dichas solicitudes se hará constar si reúnen las condiciones exigidas en la base primera y el compromiso a prestar juramento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, a que se refiere la Ley de 19 de abril de 1961 y disposiciones concordantes.

3. Listas y Tribunal

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.